

PROTOCOLIZADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA, 16 MAR. 2021

VISTO: lo normado por los Decretos N° 899/14 del 21 de mayo de 2014; N° 1293/14 del 23 de julio de 2014, N° 618/16 del 09 de mayo de 2016, N° 389/17 del 02 de mayo de 2017, y N° 1296/17 del 01 de diciembre de 2017, 030/19 y 053/20; y

CONSIDERANDO:

QUE por la primera de las normas mencionada se exceptúa del límite general establecido por el artículo 13 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 2350/13, reglamentario de la Ley N° 9341 a las contrataciones que realicen los organismos de la Policía de la Provincia e Instituto Provincial del Agua.-

QUE las contrataciones que realicen dichos organismos por el mecanismo de excepción del artículo 13 inciso c) apartado 3) del Anexo I del Decreto N° 2350/13, podrán concretarse hasta el monto límite de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000,00.-), sólo que para la adquisición de bienes destinados a la reparación de ductos que proveen de agua potable a las poblaciones del interior de la provincia: para la adquisición y reparación de equipos de bombeo, y para la reparación de equipos de perforación (artículo 2° Decreto N° 899/14).-

QUE idénticas previsiones contiene el Decreto N° 1293/14, en cuanto a excepción y monto límite, con la sola modificación del mecanismo //////////////

316

AGUSTÍN TORRES BERTUS
Escritorio Gral. de Gobierno
LA RIOJA

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DTRA
N° 316 FUE PROTOCOLIZADO
CONFECCION / 16/03/21

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

AGUSTÍN TORRES BERTUS
Escritorio Gral. de Gobierno
LA RIOJA

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

///mencionado en el artículo 2º (artículo 13 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 2350/13).-

QUE por su parte, los Decretos N° 618/16, 389/17, 1296/17 y 030/19, actualizan el monto de excepción para que IPALAR pueda llevar adelante contrataciones directas para la adquisición de ciertos bienes, allí determinados.-

QUE con la creación del Ministerio de Agua y Energía, por Decreto N° 002/19, el Instituto Provincial del Agua La Rioja es absorbido por éste, asumiendo sus competencias, las que se le asignan mediante Decreto N° 082/19.-

QUE en ese contexto es que se dicta el Decreto N° 053/20, actualizando el monto de excepción para llevar adelante contrataciones directas para la adquisición de determinados bienes.-

QUE resulta necesario ajustar el monto allí establecido a la situación económica imperante en nuestro país, atendiendo a los índices de precios al consumidor, inflacionario, costo de la construcción y de evolución de la divisa extranjera dólar.-

QUE se hace necesario asimismo establecer los bienes y servicios cuya provisión tiene carácter esencial para el normal funcionamiento del Ministerio de Agua y Energía, y proceder a la inclusión de los mismos dentro de los///

396

- 11

4

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

AUGUSTA TORRES MATUS
Escribana Gral. de Gobierno
LA RIOJA

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

///parámetros del presente decreto, atendiendo obviamente a la importancia de las tareas que presta dicha dependencia a la comunidad en general y a las poblaciones del interior de la provincia en particular.-

QUE es en ese contexto que se dictaron los Decretos N° 899/14 y 1293/14, 618/16, 389/17, 1296/17, 030/19 y 053/20, siendo voluntad de esta Función Ejecutiva Provincial mantener el uso de la herramienta excepcional allí prevista para su utilización por el Ministerio de Agua y Energía, de manera que pueda cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma asegurando la optimización y uso racional de los recursos.-

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 126° de la Constitución Provincial.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE del límite general establecido por el Artículo 13 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 2350/13, reglamentario de la Ley N° 9341, a las contrataciones que realice el Ministerio de Agua y Energía.-

ARTICULO 2°.- En consecuencia las contrataciones que realice el organismo citado con precedencia, podrán concretarse hasta el monto límite de **PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$3.800.000.-)** por el procedimiento excepcional previsto en el Artículo 13 inciso c) del Anexo I/

316

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

ALBUSTAN TORRES MATOS
Escr. para el G. de Gobierno
LA RIOJA


FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

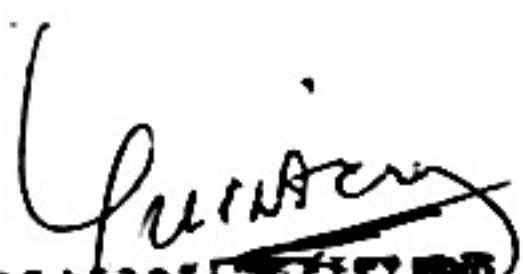
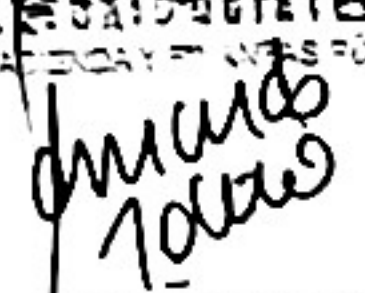
///del Decreto N° 2350/14, para la adquisición de los bienes y servicios que se indican seguidamente: 1.-) Para la adquisición de bienes destinados a la reparación de ductos que proveen de agua potable a las poblaciones del interior de la provincia; 2.-) para la adquisición y reparación de equipos de bombeo; 3.-) para la reparación de equipos de perforación; 4.-) para la adquisición de combustible y lubricantes.- 5.-) para la adquisición de sulfato de aluminio, hipoclorito de sodio, bentonita y otras sustancias necesarias para el proceso de potabilización del agua; 6.-) para la adquisición de materiales eléctricos u otros elementos que resulten necesarios para la prestación y/o gestión de los servicios de agua potable, riego y energía eléctrica, la reparación y/o puesta en funcionamiento de equipos, instalaciones y demás vinculados a dichas actividades.-

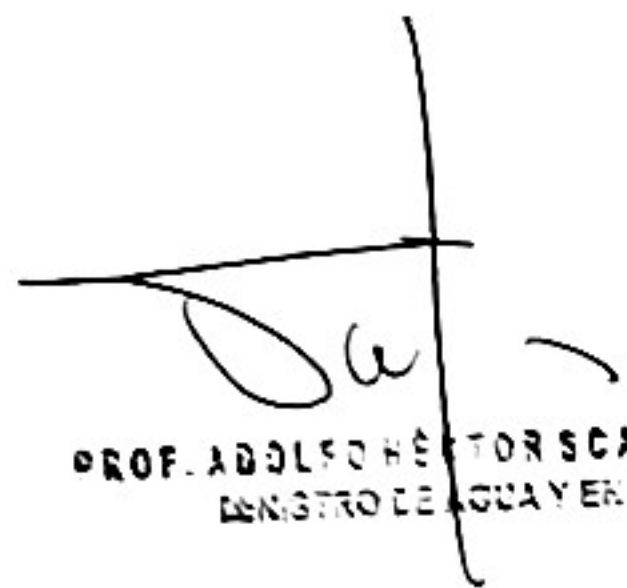
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y suscripto por el Señor Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO N° 316 - 1


RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR


JORGE LEIZOLA
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

ARNALDO MOLINA
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION


PROF. ADOLFO HÉCTOR SCAGLIONI
MINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA

316

CERTIFICO que lo presente es Fotocopia fiel de Original. Con el Procedimiento de largo a la vista.

[Handwritten signature]